



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2017-MPYLO/CM**

La Oroya, 28 de setiembre de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre de 2017 y Visto la Carta N° 039-2017/MPYLO/CALPP, de fecha 25 de setiembre de 2017, presentada por la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Dictamen N° 024-2017-CALPP/MPYLO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el numeral 11 y 19 del artículo 82° de la norma antes citada, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional entre otras" (...) organizar y sostener centros culturales, bibliotecas teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas. En concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales entre otros deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, a través del Dictamen N° 024-2017-CALPP/MPYLO, de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, por el cual recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que promueve la implementación de salas y/o módulos de animación a la lectura en las escuelas públicas del distrito de la Oroya;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre de 2017, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 024-2017-CALPP/MPYLO de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, que



recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que promueve la implementación de salas y/o módulos de animación a la lectura en las escuelas públicas del distrito de la Oroya; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 024-2017-CALPP/MPYLO de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que promueve la implementación de salas y/o módulos de animación a la lectura en las escuelas públicas del distrito de la Oroya.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
-----  
Carlos Arredondo Maya  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA